



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL**

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para simulador de vuelo Boeing 787-8 a la Empresa "Boeing US Training and Flight Services" Miami, USA.

Exenta N° 08/4/ 0130

SANTIAGO, 26 JUN. 2013

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- b) El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- c) El DAR 06, Reglamento de Operación de Aeronaves.
- d) La DAN 61 Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones.
- e) La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
- f) El DAP 08 36, Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo.
- g) El Apéndice A de la reglamentación americana CFR 14 Part 60; "Flight Simulation Training Devices Initial And Continuing Qualification And Use", como procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2, párrafo 2.1 de la DAN 08 08, que señala los *"Requisitos que debe cumplir un simulador de vuelo para obtener una Autorización de Funcionamiento"* para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Recurrente, efectuada el 30 de Mayo del 2013 al Simulador de Vuelo para aeronaves Boeing 787-8, ID DGAC BOE-SEA-57 ubicado en las instalaciones de Boeing US Training and Flight Services, domiciliado en "6601 NW 36th. Street Miami, Florida 33166, USA".

- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 30 de Mayo del 2014, a la Empresa *Boeing US Training and Flight Services, Miami USA*, a utilizar el mencionado Simulador de Vuelo para aeronaves Boeing 787-8, en tareas de entrenamiento para personal de vuelo de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción aprobados por la DGAC. Se adjunta el respectivo Certificado, en que se establecen las habilitaciones y limitaciones del citado Simulador de Vuelo. Este documento deberá estar a la vista del público permanentemente.
- 2.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al Nivel C de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.
- 3.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese.- (Fdo) JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- BOEING US TRAINING AND FLIGHT SERVICES, MIAMI USA ✓
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCIÓN ENTRENADORES SINTETICOS
- 6.- DSO, REGISTRATURA
- 7.- OCP